



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 86813**

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

A través de la Ley 1781 de 20 de mayo de 2016, el Congreso de la República modificó los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, normativa mediante la cual se crearon 4 Salas de Descongestión Laboral en la Corte Suprema de Justicia.

Igualmente, esta Corporación en Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, adoptó el reglamento de la Sala de Casación Laboral y en el título II artículo 21 y siguientes, determinó el funcionamiento de la Sala de Descongestión, para lo cual estableció en sus artículos 27 a 29 el procedimiento a efectuar respecto de la remisión de procesos, selección de expedientes y condiciones de reparto a los magistrados de descongestión.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura a través de Acuerdo PCSJA17-10647 de 22 de febrero de 2017 ordenó crear «*cargos transitorios en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia*».

En cumplimiento de lo anterior y bajo los precisos criterios expuestos, el suscrito magistrado ha seleccionado los siguientes procesos para que sean remitidos a la Sala Laboral de Descongestión de esta Corporación:

86813	88734	88367	88264	88577	88381
87578	88686	88773	88533	88623	88715
88480	88743	88781	89025	88758	
88514	87237	87938	89035	89110	
88298	88270	88835	85764	88793	
88526	88277	88863	86575	88872	
88709	88360	89055	87954	85959	

En consecuencia, póngase a disposición del Presidente de la Sala de Casación Laboral los expedientes señalados a fin que proceda a hacer el reparto correspondiente, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.º del artículo 29 del Reglamento Interno de la Sala.

Por otra parte, en atención a que mediante Acuerdo 051 de 22 de mayo de 2020 esta Corporación aprobó la firma autógrafa mecánica, escaneada y digitalizada de providencias, se dispone que el auto CSJ AL3908-2021 de 6 de septiembre del mismo año, en el que constan los expedientes remitidos con datos de identificación del proceso, fecha de entrada para fallo, número de cuadernos, CD's y folios, con sus respectivos sellos secretariales digitales, sea publicado para consulta en la página web de la Corte ([www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)).

Notifíquese y cúmplase.



**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**

Magistrado Ponente



Secretaría Sala de Casación Laboral  
Corte Suprema de Justicia  
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **07 de septiembre de 2021**, Se notifica por anotación en estado n.º **148** la providencia proferida el **06 de septiembre de 2021**.

SECRETARIA \_\_\_\_\_



Secretaría Sala de Casación Laboral  
Corte Suprema de Justicia  
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **10 de septiembre de 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **06 de septiembre de 2021**.

SECRETARIA \_\_\_\_\_